



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: Veda Laguna La Brava, Balcarce

VISTO la solicitud interpuesta por el intendente de la localidad de Balcarce, la necesidad de preservar la sustentabilidad del recurso pejerrey en la Laguna denominada La Brava, la Ley Provincial de Pesca N° 11477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que en la laguna señalada en el exordio se produjeron mortandades de la especie pejerrey debido a la combinación de alta temperatura del agua y floraciones algales;

Que como consecuencia del suceso antes indicado, técnicos de esta repartición llevaron a cabo tareas de muestreo, especialmente dirigidas a la evaluación del estado poblacional de la especie pejerrey;

Que el resultado de dichos estudios arrojó valores negativos respecto de la especie pejerrey, razón por la cual esta Autoridad estableció un cronograma de siembra a los efectos de recuperar el recurso en cuestión;

Que conforme a las razones expuestas, y a los efectos de que se cumpla con el objeto buscado, esta Autoridad considera oportuno establecer, a partir de la vigencia del presente acto, y hasta las 00:00 horas del primero (1) de diciembre del presente año, la suspensión de las actividades de pesca en todas sus modalidades en la Laguna la Brava, Partido de Balcarce;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICULTURA y CONTROL PESQUERO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la vigencia del presente acto, y hasta las 00:00 horas del primero (1) de diciembre del presente año, la suspensión de las actividades de pesca en todas sus modalidades en la Laguna la Brava, Partido de Balcarce, conforme a los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento a lo establecido en la presente norma, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Municipio de Balcarce. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.